



Constancia Secretarial 1. (04/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de septiembre de 2023.

Constancia Secretarial 3. (25/09/2023) Mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió suspender los términos judiciales en todo el país entre el 14 y 20 de septiembre del año que transcurre.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Investigación de paternidad
860013110001 2016 0032 00
Licencia Judicial

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se observa que la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, ha presentado solicitud de licencia judicial para desistir de proceso de la referencia (A.05), y dado que el mismo reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 315 y 578 del Código General del Proceso, además por la naturaleza del asunto y el domicilio del menor, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud - demanda de licencia judicial para desistir del proceso de la referencia, que ha interpuesto la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, obrando en representación de los intereses del niño E.M.C.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.



TERCERO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días al agente del Ministerio Público, representado por el Personero Municipal, como lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO VINCULAR y NOTIFICAR por secretaria a la señora Tatiana Ximena Chicunque Zuin, representante legal del menor E.M.C. En consecuencia, correr traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 10 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558dd422282d2de3311d0d8c6047253e051efac37a86016fcc58985c4f83555c

Documento generado en 25/09/2023 07:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>